

RESOLUCION N° 035
DE 29 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles de diferentes especies aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, solicitó a Corpocesar mediante Radicado No. 07682 del día 08 de Julio de 2023, en la ventanilla única de tramites de Corpocesar autorización para realizar la tala y poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nazly del municipio de Curumani – Cesar, debido regular estado fitosanitariamente con presencia de pudriciones y secos en avanzado estado de desarrollo, dichos árboles presentan alturas considerables, con ligeras inclinaciones interfiriendo en las obras civiles y urbanísticas que se adelantan a lo largo de la calle 12 en los mencionados sectores del barrio San Vicente y Villa Nasly del municipio en mención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----2

por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho mediante Auto No. No 044 del 22 de Julio de 2024, inicio el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado No. 07682 del día 08 de Julio de 2023, en la ventanilla única de tramites de Corpocesar, donde **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, quien de manera general expone lo siguiente.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 043 del 10 de Julio de 2024, emanados de la coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre varios árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 044 del 22 de Julio de 2024, por medio del cual se fija una nueva fecha para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, y donde ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud, El día 22 de Julio de 2024, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado me dirigí en vehículo no corporativo hasta varios sectores del municipio de Curumaní; en dicho lugar fui atendido por el Auxiliar Ambiental de la obra, donde se le comunico la forma en que se realizaría la diligencia, seguidamente procedimos a realizar un recorrido donde se identificaron quince (15) árboles para tala entre los cuales se evidencio la presencia de un (01) árbol de la especie comúnmente conocida como Ceiba (Ceiba pentandra) el cual se encuentra plantado en medio de la calle presentado raíces brotadas, afectando

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

----- 3

redes de alcantarillado ubicadas en la calle 12 con carrera 2; del mismo modo se evidenciaron trece (13) árboles de regular tamaño de la especie comúnmente conocida como Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) y un (01) árbol de la especie comúnmente conocida como Guácima (*Guazuma ulmifolia*) dichos árboles se encuentran en regular estado fitosanitariamente con presencia de pudriciones y secos en avanzado estado de desarrollo, dichos árboles presentan alturas considerables, con ligeras inclinaciones interfiriendo en las obras civiles y urbanísticas que se adelantan a lo largo de la calle 12 en los mencionados sectores el barrio San Vicente y Villa Nasly del municipio de Curumani Cesar. Del mismo modo se evidenciaron veinte tres (23) árboles de la especie Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) y dos (2) árboles de la especie Mango (*Manguifera indica*) los cuales ameritan ser podados porque interfieren en el desplazamiento de maquinaria, volquetas, equipos.

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA Y PODA DE LOS ÁRBOLES

Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 y 2 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de quince (15) árboles para tala y veinte cinco (25) árboles para poda de las especies descritas en las tablas 1 y 2 del presente informe), dichos árboles necesitarían ser intervenidos con tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlos plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen aceptable, por tal razón interfieren en las obras civiles que se adelantan en dicha vía urbana del municipio de Curumani.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles ubicados en la vía Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumani – Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

4

FOTOS ARBOLES TALA



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar”.

5



Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

6

FOTOS ARBOLES PODA



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

7



Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

8



Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar”.

9

Tabla N° 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumani – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Ceiba	Ceiba pentandra	3,8	1,21	10	1,15	8,04	9°11'57,12"	73°31'37,18"	Tala
2	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,9	0,29	7	0,06	0,32	9°11'57,58"	73°31'39,46"	Tala
3	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,79	0,25	12	0,05	0,42	9°11'57,62"	73°31'39,11"	Tala
4	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,92	0,29	11	0,07	0,52	9°11'58,58"	73°31'41,85"	Tala
5	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,07	0,34	12	0,09	0,77	9°11'58,72"	73°31'41,99"	Tala
6	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,96	0,31	4	0,07	0,21	9°11'58,66"	73°31'42,24"	Tala
7	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,87	0,28	10	0,06	0,42	9°11'58,45"	73°31'42,10"	Tala
8	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,12	0,36	10	0,10	0,70	9°11'58,30"	73°31'41,93"	Tala
9	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,67	0,53	12	0,22	1,86	9°11'58,69"	73°31'42,42"	Tala
10	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,64	0,52	13	0,21	1,95	9°11'57,72"	73°31'37,18"	Tala
11	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,2	0,38	10	0,11	0,80	9°11'58,69"	73°31'42,42"	Tala
12	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,1	0,35	10	0,10	0,67	9°11'58,75"	73°31'42,66"	Tala
13	Guacima	Guazuma ulmifolia	1,6	0,51	12	0,20	1,71	9°12'1,54"	73°31'53,4"	Tala
14	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,98	0,31	12	0,08	0,64	9°12'2,89"	73°31'56,00"	Tala
15	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,92	0,29	15	0,07	0,71	9°12'7,78"	73°31'56,23"	Tala
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A TALAR (m2)						2,65				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (m3)							19,73			

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

10

Tabla N° 2 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumaní – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Porcentaje a Podar 40 %	Volumen Total Podar (m ³)	Tratamiento a realizar
1	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,20	6		0,03	0,13	40	0,053	Poda
2	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1	0,32	6		0,08	0,33	40	0,134	Poda
3	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,63	0,20	6		0,03	0,13	40	0,053	Poda
4	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,54	0,17	6		0,02	0,10	40	0,039	Poda
5	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,00	0,32	5		0,08	0,28	40	0,111	Poda
6	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,9	0,29	4		0,06	0,18	40	0,072	Poda
7	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,65	0,21	9		0,03	0,21	40	0,085	Poda
8	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,1	0,35	8		0,10	0,54	40	0,216	Poda
9	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,1	0,35	8		0,10	0,54	40	0,216	Poda
10	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,84	0,27	8		0,06	0,31	40	0,126	Poda
11	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,2	0,38	8		0,11	0,64	40	0,257	Poda
12	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,65	0,21	8		0,03	0,19	40	0,075	Poda
13	Mango	Manguijera indica	0,57	0,18	8		0,03	0,14	40	0,058	Poda
14	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,78	0,25	8		0,05	0,27	40	0,108	Poda
15	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1	0,32	8		0,08	0,45	40	0,178	Poda
16	Mango	Manguijera indica	0,96	0,31	8		0,07	0,41	40	0,164	Poda
17	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,98	0,31	8		0,08	0,43	40	0,171	Poda
18	Mango	Manguijera indica	1,2	0,38	5		0,11	0,40	40	0,160	Poda
19	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,57	0,18	4		0,03	0,07	40	0,029	Poda
20	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,69	0,22	6		0,04	0,16	40	0,064	Poda
21	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,79	0,25	5		0,05	0,17	40	0,070	Poda
22	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,37	0,12	7		0,01	0,05	40	0,021	Poda
23	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,99	0,32	9		0,08	0,49	40	0,197	Poda
24	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,98	0,31	6		0,08	0,32	40	0,128	Poda
25	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1	0,32	5		0,08	0,28	40	0,111	Poda
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)							1,52				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m ³)										2,90	

Se talarán quince (15) árboles, inventariados en la tabla N°1.

- 13 árboles de la especie Maíz tostado (Coccoloba acuminata)
- 1 árbol de la especie Guácima (Guácima ulmifolia)
- 1 árbol de la especie Ceiba (Ceiba pentandra)

Área basal o basimétrica de los árboles a talar es de dos comas sesenta y cinco (**2,65 m²**) metros cuadrados.

- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (**0,0030265**) hectáreas.
- El volumen de los árboles a erradicar es de dieci nueve comas setenta y tres (**19,73 m³**) metros cúbicos de madera.

Se podarán veinti cinco (25) árboles, inventariados en la tabla N°2.

- 23 árboles de la especie Maíz tostado (Coccoloba acuminata)
- 2 árboles de la especie Mango (Manguijera indica)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----11

Área basal o basimétrica de los árboles a podar es de uno coma cincuenta y dos **(1,52 m²)** metros cuadrados.

- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en **(0,000152)** hectáreas.
- El volumen de los árboles a podar es de treinta y ocho comas dieci nueve **(38,19 m³)** metros cúbicos de madera correspondiente al 30 % del volumen total de cada árbol

El volumen total producto de la tala y poda corresponde a veinte dos comas sesenta y tres **(22,63 m³)** metros cúbicos de madera.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se logró evidenciar la presencia de árboles con altura variadas del dosel y diferentes clases diamétricas, desde diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP) y de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas de diferentes especies comúnmente conocidas como: Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Mangifera indica*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) entre otros; dichos árboles se encuentra en buen estado fitosanitario pero interfieren en la construcción de las obras urbanísticas que se adelanta en cada sector del municipio. De acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por el Consorcio Pavimentos Curumani se hace necesario realizar tala y poda de los árboles descritos en las anteriores tablas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para tala de (15) quince árboles y poda de (25) veinte cinco árboles de las especies descritas en el presente informe, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumani – Cesar, los cuales se encuentran descritos en las tablas N° 1 y 2 del presente informe, y que se encuentran georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----12

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1. –** Talar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 4.2. -** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3. -** El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4. -** La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y cinco (45) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4.5. -** Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
- 4.6. -** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 4.7. -** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----13

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de permiso para talar y podar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumaní – Cesar.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual evidenciar la presencia de árboles con altura variadas del dosel y diferentes clases diamétricas, desde diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP) y de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas de diferentes especies comúnmente conocidas como: Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Manguifera indica*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) entre otros; dichos árboles se encuentra en buen estado fitosanitario pero interfieren en la construcción de las obras urbanísticas que se adelanta en cada sector del municipio. De acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por el Consorcio Pavimentos Curumani, se hace necesario realizar su erradicación.

5.3. - Se intervendrá para tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles de las especies descritas en las tablas N° 1 y 2 del presente informe. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y cinco (45) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe

permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuat y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----14

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la tala y poda de los árboles relacionados en las tablas N° 1 y 2 de este informe.

5.6. - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

9.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

9.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para efectuar la tala de (15) quince árboles y poda de (25) veinte cinco árboles de las especies Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guácima (*Guácima ulmifolia*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

-----15

Mango (*Manguifera indica*, ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nazly del municipio de Curumani – Cesar, debido regular estado fitosanitariamente con presencia de pudriciones y secos en avanzado estado de desarrollo, dichos árboles presentan alturas considerables, con ligeras inclinaciones interfiriendo en las obras civiles y urbanísticas que se ejecutan.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal, las siguientes obligaciones:

1. Talar y podar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y No. 2 autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo con el porcentaje de poda y tala estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y cinco (45) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 035 del 29 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinte cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar".

16

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los veinte nueve (29) días del mes de julio del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 031-2024.